

CODIGO: RILO-10 VERSION: 0 FECHA: 09/04/2021

FECHA: 09/04/20 PAGINA: 1 de 6

ACUERDO DE SEGURIDAD SUSCRITO ENTRE FRANCISCO A. ROCHA S.A.S Y SUS PROVEEDORES.

Entre los suscritos:

- A. **FRANCISCO A. ROCHA S.A.S.**, representada en este acto por JUAN FRANCISCO ROCHA GRANADOS, en calidad de representante legal, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 80.503.085 de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará EL CLIENTE de una parte, y de la otra.
- B. <u>NOMBRE DE LA EMPRESA</u>, representada en este acto por <u>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL</u>, en calidad de representante legal, mayor de edad, domiciliado en_______, identificado con cedula de ciudadanía de ______, quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará EL PROVEEDOR.

Hemos convenido celebrar un ACUERDO DE SEGURIDAD, que incluye lineamientos para gestionar los riesgos que puedan afectar nuestra cadena de suministro internacional, el cual contempla las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1. EL CLIENTE es una empresa constituida de conformidad con las leyes colombianas, dedicada al diseño y confección de prendas de vestir, con estándares internacionales de calidad y un excelente servicio que procura satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes.
- 2. En virtud de proteger sus operaciones de comercio nacional e internacional, EL CLIENTE ha decidido hacer parte del programa del Operador Económico Autorizado (OEA), calificación global auspiciada por la Organización de Comercio Mundial (OCM) y la Organización Mundial de Aduanas (OM) que permite probar el cumplimiento de altos estándares de seguridad y buenas prácticas en la cadena de suministro internacional de nuestras mercancías.
- 3. El programa OEA busca proteger las operaciones de comercio internacional, a través de la implementación de estándares de seguridad de la carga basados en las normas impuestas para Colombia por el Decreto 3568 de 2011 y demás normas complementarias y, que permiten implementar en las empresas efectivos controles que prevén la materialización de riesgos relacionados con situaciones ilícitas alrededor de la cadena de suministro.
- 4. Para la implementación del programa se requiere, según la norma y estándares OEA, que los Asociados de Negocios (proveedores, socios, clientes y terceros vinculados a la cadena de suministros Internacional) suscriban Acuerdos de Seguridad.



CODIGO: RILO-10 VERSION: 0

FECHA: 09/04/2021 PAGINA: 2 de 6

- 5. Un Acuerdo de Seguridad, de conformidad con el programa OEA son una serie de requisitos de seguridad que el Asociado de Negocios del CLIENTE se compromete a cumplir para proteger los intereses de este.
- 6. Por su parte EL PROVEEDOR es una entidad constituida de conformidad con las leyes de la Republica de Colombia, y tiene como objeto principal: DESCRIBIR AQUÍ EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.
- 7. En virtud de lo anterior EL PROVEEDOR se clasifica como Asociado de Negocio, según el Programa OEA, por lo que se hace necesario suscribir el presente Acuerdo de Seguridad

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO: EL PROVEEDOR se compromete, mediante la suscripción del presente acuerdo, a:

- a. Verificar, para el caso de nuevos socios y proveedores críticos, un proceso de selección y evaluación que incluya: Verificación y análisis de la información de la identidad, legalidad y antecedentes de la empresa, sus socios, representantes legales, presidentes, vicepresidentes, gerentes, revisores fiscales y contadores realizando una verificación en las principales listas restrictivas internacionales y de anotaciones adversas que apliquen en el país, así como tener implementadas actividades de prevención para el lavado de activos, el contrabando y la financiación del terrorismo.
- Contar con procedimientos de control de acceso a sus instalaciones para empleados, visitantes y contratistas, servicio de vigilancia y CCTV además de poseer barreras perimetrales adecuadas para proteger las instalaciones, a su personal y activos evitando el ingreso no autorizado.
- c. Garantizar que todas las puertas, ventanas, cercas y barreras interiores y exteriores se encuentren aseguradas, e inspeccionarlas periódicamente para verificar su integridad e identificar daños, dejando registro de estas inspecciones.
- d. Disponer de un plan de contingencia que permita mantener sus operaciones y el continuo suministro de bienes y servicios a EL CLIENTE ante eventualidades que pudiesen afectar el suministro del servicio requerido.
- e. Implementar medidas de seguridad para identificar plenamente a los conductores, acompañantes y los vehículos antes de que reciban o entreguen la carga y, de ser necesario, notificar al funcionario responsable del CLIENTE, la conformidad de dicha validación o cualquier novedad que se presente, en forma inmediata.
- f. Para Operadores Logísticos: Inspeccionar el vehículo, contenedor o unidad de transporte de la carga importada en los puntos pertinentes y sus sellos o precintos al momento del recibo y dejar constancia de lo anterior, lo cual incluye registro fotográfico y los formatos debidamente diligenciados. En caso de que los sellos o precintos de contenedores y/o vehículos hayan sido vulnerados (comprometidos y/o manipulados), se debe reportar al responsable del CLIENTE.
- g. Asegurarse de que las áreas de recepción y almacenamiento de las mercancías provenientes de contenedores y demás unidades de carga, llenos y/o vacíos, disponen de controles de acceso y dispositivos de seguridad física que prevengan e impidan el acceso



CODIGO: RILO-10 VERSION: 0

FECHA: 09/04/2021 PAGINA: 3 de 6

y/o manipulación no autorizada. Dichas áreas deben ser inspeccionadas periódicamente y se debe dejar registro de la inspección y responsable.

- h. Tener procedimientos documentados y controles que permitan detectar, neutralizar y denunciar la entrada no autorizada a los contenedores y demás unidades de carga, así como a las áreas de almacenamiento de estos.
- i. Inspeccionar la carga importada al momento del recibo para asegurarse de que se encuentra libre de contaminación y comprobar que la carga que reciben corresponde con lo ordenado.
- j. Garantizar que en los casos en que transfiera, delegue, tercerice o subcontrate alguno de sus recursos o procesos relacionados con su cadena de suministro, el prestador del servicio u outsourcing cumple con los requisitos mínimos mencionados en este acuerdo.
- k. Establecer procedimientos documentados para manejo y reporte de novedades y, en caso de situaciones irregulares, ilícitas o sospechosas, reportarlas a las autoridades competentes y al CLIENTE.
- I. Tener procedimientos documentados para el control de entrega, devolución, cambio y perdida de los dispositivos para el control de acceso a sus instalaciones para el personal vinculado y visitantes.
- m. Entregar a todo el personal vinculado, a través de cualquier modalidad de contrato, una identificación la cual debe ser portada en un lugar visible.
- n. Exigir a todos los visitantes, que se identifiquen para el ingreso a sus instalaciones y, hacer entrega de una identificación temporal, la cual debe ser portada en un lugar visible.
- o. Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados la revisión, tanto al ingreso como a la salida de sus instalaciones, de las personas, vehículos, paquetes, correos y demás objetos, y garantizar que los visitantes y vehículos se dirijan únicamente a las áreas autorizadas dentro de las instalaciones.
- p. Mantener capacitado e informado a sus empleados sobre las posibles amenazas y riesgos que puedan presentarse en la cadena de suministro, controles, métodos de reacción y reporte ante su detección. Adicionalmente, en temas asociados a sellos o precintos, envío, recibo, manejo y almacenamiento de carga e inspección de vehículos.
- q. Tener procedimientos documentados para garantizar que la información de despachos o recepción de carga sea veraz, legible y que se cuente con ella antes de que sea recibida efectivamente. Así mismo, que dicha información está protegida contra cambios, pérdidas o introducción de datos erróneos.
- r. Tener un procedimiento para reportar a la autoridad competente los casos en que se detecten irregularidades o actividades ilegales o sospechosas en nuestras cadenas de suministro nacionales e internacionales y en las de nuestros asociados de negocios.
- s. Tener un procedimiento documentado para identificar al personal ubicado en cargos críticos dentro de su organización (especialmente para aquellos que realicen funciones o tengan acceso a la información de las operaciones de comercio exterior) el cual debe incluir la verificación de información suministrada en la hoja de vida, referencias, antecedentes y estudios de confiabilidad que incluya visita domiciliaria y estudio socioeconómico.
- t. Tener un sistema de control de documentos que garantice que estos sean conocidos, modificados, actualizados y/o impresos por el personal que corresponda según sus roles y/o competencias.



CODIGO: RILO-10 VERSION: 0

FECHA: 09/04/2021 PAGINA: 4 de 6

- u. Tener procedimientos documentados para archivar, almacenar y proteger la documentación física y electrónica de las operaciones de su cadena de suministro internacional y disponer su destrucción cuando a ello hubiere lugar.
- v. Dar estricta confidencialidad a toda información suministrada por el CLIENTE por cualquier medio, en aras del buen desarrollo del servicio prestado.
- w. Dar cumplimiento a los requisitos de legislación laboral para contratación y seguridad social del personal vinculado.
- x. Aplicar protocolos de seguridad encaminados a prevenir el favorecimiento de actividades ilícitas por parte de las personas naturales y/o jurídicas que intervienen dentro de su operación.
- y. Dar cumplimiento a toda la normatividad sanitaria y fitosanitaria vigente y aplicable a la actividad comercial que desarrolle con EL CLIENTE.
- z. Periódicamente, actualizar y suministrar la información que sea requerida por el CLIENTE.

SEGUNDA: ORIGEN Y LEGALIDAD DE FONDOS: EL PROVEEDOR declara bajo juramento que los dineros, fondos y valores manejados en todas las operaciones solicitadas, no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas u originadas en operaciones de lavado de dineros y que corresponden a la operación comercial propuesta al CLIENTE descrita anteriormente y que quarda relación con la estructura patrimonial de su empresa.

PARAGRAFO PRIMERO: EL PROVEEDOR declara que ni la entidad que representa, ni los accionistas, ni sus directivos, tienen investigaciones por Lavado de Activos, Contrabando o Financiación del Terrorismo, por parte de alguna autoridad gubernamental y que, además, no forman parte de ninguna lista de reporte negativo internacional.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL PROVEEDOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, contrabando o financiación del terrorismo.

PARAGRAFO TERCERO: EL PROVEEDOR reconoce como actividades delictivas sobre Lavado de Activos, Contrabando y Financiación del Terrorismo, las descritas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma legal que lo modifique o adicione y certifica que el origen de sus fondos no se deriva de dichos conceptos y tampoco se destinarán para la realización de actividades ilícitas o a favor de personas relacionadas con las mismas.

PARAGRAFO CUARTO: EL PROVEEDOR declara que conoce y acepta los reglamentos que rigen la colocación de títulos en el mercado público de valores y que la información suministrada y transcrita en este documento es verídica.

PARAGRAFO QUINTO: En todo caso, si durante la prestación del servicio, EL PROVEEDOR, alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, contrabando o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC,



CODIGO: RILO-10 VERSION: 0

FECHA: 09/04/2021 PAGINA: 5 de 6

INTERPOL etc., el CLIENTE tiene el derecho a terminar unilateralmente cualquier contrato que estuviera en ejecución y dar por finalizada cualquier relación comercial con EL PROVEEDOR, sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL PROVEEDOR.

PARAGRAFO SEXTO: Toda la información suministrada por el PROVEEDOR corresponde a la realidad y puede ser verificada en cualquier momento y por cualquier medio.

PARAGRAFO SEPTIMO: EL PROVEEDOR autoriza la inclusión de esta información en la base de datos que para el efecto se constituya.

PARAGRAFO OCTAVO: EL PROVEEDOR se compromete a actualizar y enviar la información contenida en el registro de clientes por lo menos una vez al año o cuando se está presente alguna variación como direccion, declaración de liquidación, cambio de gerentes, revisor fiscal, contador, accionistas u objeto social.

TERCERA: INDEMNIDAD: Las partes declaran mantenerse mutuamente indemnes de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que cualquiera de ellas pueda verse involucrada con motivo de la ejecución del presente acuerdo o de sus relaciones comerciales en general. Por lo tanto, la parte culpable será la única responsable de atender dichas situaciones y adelantar todos los trámites y gestiones ante el interesado y/o autoridad que corresponda, para soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente contestación, requerimiento o proceso que se surta, si fuere el caso.

CUARTA: VIGENCIA Y TERMINACION: El presente acuerdo estará vigente por el mismo tiempo que estén vigentes las operaciones de comercio entre las partes y terminará por el incumplimiento del PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones referidas, o cuando el riesgo sea a juicio del CLIENTE superior al permitido, caso en el cual este tendrá las siguientes facultades, que podrá ejercer o no a su juicio, sin responsabilidad alguna de su parte, y sin la obligación de comunicar la justificación o motivo de la decisión: (i) Terminar y liquidar unilateralmente los contratos que se encuentren en ejecución o dar por terminadas las relaciones comerciales vigentes, (ii) Suspender la ejecución de los contratos por el tiempo que considere necesario y (iii) Suspender todos o algunos de los pagos al PROVEEDOR.

El PROVEEDOR exonera a EL CLIENTE de cualquier responsabilidad, perjuicio o incumplimiento que pueda derivarse del ejercicio de estas facultades.

QUINTA: DECLARACION DE DOMICILIO.

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y las direcciones de los intervinientes serán:



Dirección: Carrera 69 B No. 19 A – 18

EL CLIENTE: FRANCISCO A. ROCHA ALVARADO S.A.S

CODIGO: RILO-10 VERSION: 0

FECHA: 09/04/2021 PAGINA: 6 de 6

Ciudad: Bogotá, D.C. Teléfonos: 5700800	
EL PROVEEDOR: Dirección: Ciudad: Teléfonos: Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los días del mes de de dos mil veintiuno (2.021)	
REPRESENTANTE LEGAL DE EL PROVEEDOR	REPRESENTANTE LEGAL DE EL CLIENTE